



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE (ANTIOQUIA)

El Bagre, (Ant.), marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	DECLARATIVO LEY 54 DE 1990
Demandante:	NESFAYDIS YANINIS PEREA GOMEZ
Demandado:	Herederos de PEDRO LUIS HERRERA,
Radicado:	05250-31-84-001-2021--00025-00
Sustanciación	Nro. 032 de 2022.
Decisión:	Nombra curador ad litem a herederos indeterminados y a menores demandadas

Vista la constancia secretarial que antecede y como efectivamente ya se emplazó a los herederos indeterminados del fallecido PEDRO LUIS HERRERA, deviene designarles un curador que los represente en este asunto, curador ad-litem que igualmente representará a los menores LESLY, RANDY y LAHUREN HERRERA PEREA, tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, como curador ad-litem de los herederos indeterminados del fallecido PEDRO LUIS HERRERA y de las menores demandadas LESLY, RANDY y LAHUREN HERRERA PEREA, se designa al Dr. WILBER JAIR ZUÑIGA MORENO TP nro. 228.087 del C.S. de la J. quien se puede localizar en el Barrio Laureles carrera 46 Nro. 56-49 El Bagre, correo electrónico charoso69@hotmailo.com a quien se le notificara esta designación.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d74c12aebcb195236377e6a8c2e95b922f33a4613ff3bdd02c6e37f9a0b4a7**

Documento generado en 23/03/2022 10:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>